



Resolución Gerencial Regional N° 0080

-2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **26 ENE. 2011**

VISTO, el Registro N° 09463-2010.que contiene al Recurso de Apelación, interpuesto por los servidores **VICENTA ALBINA ANGULO REJAS, MULDER JUAN ALFARO ALVAREZ, MARIA ISABEL BRINGAS CAMPOS y ANGELITA ELDI CABRERA ARNAO** contra la Resolución Directoral Regional N° 2656 de fecha 06 de Octubre del 2010.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2656-2010, emitida por la Dirección Regional de Educación notificada el 29 de octubre del 2010 a doña Vicenta Albina Angulo Rejas; a los demás impugnantes: Mulder Juan Alfaro Álvarez, Maria Isabel Bringas Campos, y Angelita Eldi Cabrera los días 10, 11, 12 de Noviembre del 2010, respectivamente, se declaró improcedente la solicitud de recalcule de Bonificación por preparación de clase y evaluación de los recurrentes.

Que, la resolución impugnada se fundamenta en el numeral 1° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "Las Escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendido dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo, siendo nula toda disposición en contrario.

No encontrándose conforme con la resolución citada los impugnantes interponen entre el 08, 16, 17, y 18 de noviembre del 2010, recurso de apelación contra esta, solicitando se declare fundado su recurso impugnativo y consecuentemente, se revoque la Resolución Directoral Regional N° 2656-2010, asimismo a través de la interposición de su recurso impugnativo, manifiestan su pretensión de pago íntegro de la bonificación especial por preparación de clases en aplicación del artículo 48 de la Ley del Profesorado N° 24029 modificada por la Ley N° 25212 y el artículo 210° de su reglamento aprobado por D.S. N° 019-90-90-ED.

Que, mediante Oficio N° 5247-2010-GORE-ICA-DREI/SG de fecha 22 de Diciembre del año 2010, el Profesor Walter Matta Santa Cruz, Director Regional de Educación de Ica, eleva a la Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, los Expedientes N° 32515; 33316; 33457 y 33552 del 2010, mediante los cuales se organizan los Recursos de Apelación de los recurrentes contra Resolución Directoral Regional N° 2656 de fecha 04 de Octubre del 2010.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 197 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2 de Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el 24 de junio del 2004 mediante Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa de Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional de Ica.

Estando a la facultad de la superior instancia administrativa en calificar la procedencia o admisibilidad del recurso, al respecto, se advierte que los impugnantes han sido notificados de la resolución materia de impugnación, entre los días 29 de octubre del 2010 y los días 10, 11, 12 de Noviembre del 2010, de lo que se verifica que dichos recursos han sido interpuestos dentro del plazo de 15 días de notificado el acto materia de impugnación, reuniendo los requisitos legales establecidos en los artículos 207 numeral 207.2° y 211 de la Ley N° 27444.

Que, la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, mediante Oficio N° 099-2008-ME/SG-OGA-UPER establece que la Nivelación de la Bonificación Especial otorgadas por el Decreto Supremo N° 261-91-AF no es posible disponer su actualización percibidas ya que las mismas fueron fijadas por



el Decreto Legislativo N° 847 en montos de dinero, razón por la cual se encuentra prohibido cualquier reajuste o incremento de remuneraciones desde el año 1992 al 2008, en base a las leyes de Presupuestos del Sector Público y la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos, de acuerdo a la medidas de austeridad, racionalidad y gasto de personal

Que, por último, cualquier reajuste o incremento remunerativo, debe de aprobarse mediante Decreto Supremo el mismo que debe ser refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuestas del Titular del Sector, conforme lo dispone el numeral 1) de la Cuarta disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos" en consecuencia la petición de los administrados, que se le otorgue la bonificación especial por preparación de clases en base al 30% de la remuneración íntegra o total, no se encuentra arreglado a los dispositivos acotados, consecuentemente el recurso interpuesto debe ser desestimado, por cuanto carece de fundamento legal lo solicitado por los administrados.

Estando al Informe Legal N° 113-2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley del Procedimiento Administrativo General", contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Presidencial Regional N° 0012-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación Interpuesto por **VICENTA ALBINA ANGULO REJAS, MULDER JUAN ALFARO ALVAREZ, MARIA ISABEL BRINGAS CAMPOS y ANGELITA ELDI CABRERA ARNAO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2656 de fecha 06 de noviembre del 2010 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. CECILIA MARCELA MINAYA
GERENTE REGIONAL

